



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**----- ACTA No. 12. - ..... Antecedentes: -----**

1.- Que el día 12 de abril del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1100/2022** suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., él envió al H. Congreso del Estado, del Cuarto Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----

2.- Que mediante oficio **IN-CAB/586/2022**, de fecha 12 de abril del presente año, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-094/2022**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 21 de abril del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

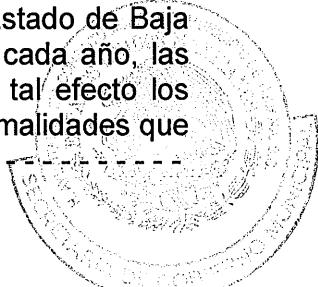
Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.**- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----





**QUINTO.**- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.**- Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los sistemas contables de los Ayuntamientos deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria establecida en el artículo 46 fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley en comento. -----

**SEPTIMO.**- Que el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley en comento. -----

**OCTAVO.**- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 26 de la Ley en comento, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

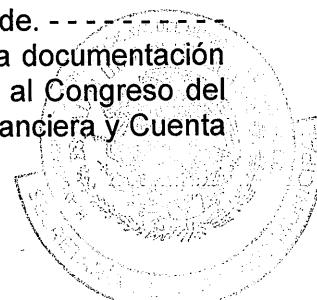
**NOVENO.**- Que el artículo 39 penúltimo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de esta Ley deberán cumplir con el mismo procedimiento de publicación del cierre presupuestal a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que corresponda el cierre presupuestal, el cual deberá contener el presupuesto inicial autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido. -----

**DÉCIMO.**- Que en el artículo 63, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California señala que, dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**DÉCIMO PRIMERO.**- Que artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, disponen que la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, en los plazos referidos. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que el artículo 92 fracción VI del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO TERCERO.**- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar el envío al Congreso del Estado de Baja California, el Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera y Cuenta





Pública del Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.**- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Contable relativa al Cuarto Avance Trimestral de Gestión Financiera, que contiene los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2021, Estados Financieros Consolidados de las Entidades Paramunicipales, así como el Informe de la Situación de la Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021. -----

**SEGUNDO.**- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Presupuestaria relativa al Avance Presupuestal del Cuarto Trimestre, Estado Analítico de Ingresos y Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021. -----

**TERCERO.**- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la información Programática relativa al Avance Programático del Cuarto Trimestre, Programas y Proyectos de Inversión, Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021. -----

**CUARTO.**- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de Baja California, de la Cuenta Pública que contiene la Gestión Financiera, Programática y Presupuestal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California del Ejercicio Fiscal 2021. -----

**QUINTO.**- Se aprueba remitir los Cierres Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2021 correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, al Ejecutivo Estatal para su publicación en el periódico oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**SEXTO.**- De conformidad a lo previsto en los artículos 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiocho de abril del año dos mil veintidós. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

